

Radicación: N° 376-2016  
Medio de Control: Reparación Directa.  
Actor: Reinel Sierra Mendieta y Otros  
Accionado: Nación-Ministerio de Minas y Energía y Otros.



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 376-2016  
Medio de Control: REPARACION DIRECTA  
Demandante: REINEL SIERRA MENDIETA Y OTROS  
Demandado: NACION-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y OTROS

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por REINEL SIERRA MENDIETA, DIANA KATHERINE PERALTA SIERRA, AZUCENA SIERRA MENDIETA, GUMERCINDO SIERRA MENDIETA, LUZ STELLA SIERRA MENDIETA, FLOR ALBA SIERRA DE RINCON, LUIS ALBERTO SIERRA MENDIETA y JOSE GERMAN SIERRA MENDIETA contra la NACION-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA y EMPRESA SECTOR RESOURCES LTDA. en consecuencia se ORDENA.

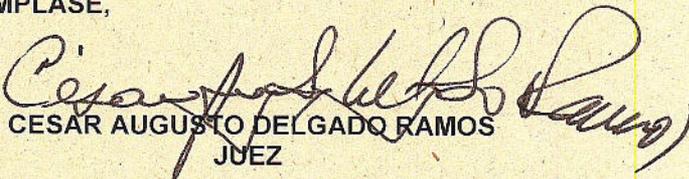
Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministro de Minas y Energía, a la Presidenta de la Agencia Nacional de Minería, al Director de la Corporación Autónoma Regional del Tolima y al Representante Legal de la Empresa Sector Resources Ltda., o quienes hagan sus veces, conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué